



## Resolución Directoral Regional N° 02146 -2018-GRSM-DRE

Moyobamba, 14 DIC. 2018

**VISTO:** El expediente N° 02160209, que contiene el Informe N°0130-2018-GRSM-DRE/DO/INF, de fecha 06 de diciembre de 2018, en la cual se solicita un encargo interno para realizar los pagos por trámites notariales y registrales que corresponden para el reconocimiento legal de la titularidad del predio donado por la municipalidad distrital de Soritor para la I.E.I N° 175; cuyo gasto será ejecutado con presupuesto del PP-0091 ACCESO; en un total de cuatro (04) folios útiles; y

### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"; y en el artículo 77 establece sobre las funciones "sin perjuicio de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, corresponde además a la Dirección Regional de Educación en el marco de la política educativa nacional: a) Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas.

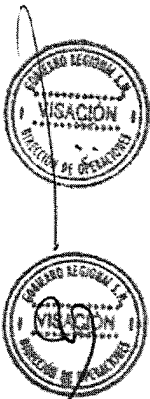
Que, mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".



## Resolución Directoral Regional N° 02146 -2018-GRSM-DRE

Mediante Ordenanza Regional N° 003-2013-GRSM/CR de fecha 04 de marzo de 2013, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín y establece en el artículo 153: Dirección de Operaciones – Educación “La Dirección de Operaciones – Educación es el órgano de línea de la Dirección Regional de Educación encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión a la gestión presupuestal de las Oficinas de Operaciones – Educación, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional en materia educativa. Asimismo, se encarga del planeamiento operativo y del soporte administrativo de la Dirección Regional de Educación”. Y en el artículo 157.1 establece: Las Oficinas de Operaciones – Educación son órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones – Educación, responsable de la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, la gestión de los sistemas administrativos y de asegurar los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local e instancias de gestión educativa de su jurisdicción. Asume la titularidad de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente. Artículo 157.2 Las Oficinas de Operaciones – Educación están bajo dirección técnico – normativa de la Dirección de Operaciones – Educación.



Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve “Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos del Informe Técnico N° 008-2018-GRSM/SGDI emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de San Martín.

Que, la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, aprueba la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 – Directiva de Tesorería para el Gobierno Nacional y Regional correspondiente al Año Fiscal 2018, en su Artículo 40° establece que los “Encargos” a personal de la institución indica que; puede utilizarse excepcionalmente la modalidad de ENCARGO al personal expresamente designado para la ejecución del gasto;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 del 08 de abril de 2009, modifican el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77, donde se establece que procede ENCARGOS para el “Desarrollo de eventos, talleres, investigaciones, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación”;

Que, con Informe N° 0130 – 2018 GRSM / DRE/DO/INF, de fecha 06 de diciembre de 2018, solicita un encargo interno para realizar los pagos por trámites notariales y registrales que corresponden para el reconocimiento legal de la titularidad del predio donado por la municipalidad distrital de Soritor para la



## Resolución Directoral Regional N° 02146 -2018-GRSM-DRE

I.E.I N° 175; cuyo gasto será ejecutado con presupuesto del PP-0091 ACCESO; dicho encargo asciende a la suma de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles).

En concordancia con la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, y lo facultado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0520-2018-GRSM/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL ENCARGO**, a nombre de la Sra. MIRIAM ESTHER CABRERA DE REINA – Técnico Administrativo, por el importe de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles); para los gastos por trámites notariales y registrales que corresponden para el reconocimiento legal de la titularidad del predio donado por la municipalidad distrital de Soritor para la I.E.I N° 175; cuyo gasto será ejecutado con presupuesto del PP-0091 ACCESO; de acuerdo a la siguiente cadena funcional:

Certificación SIAF N° : 4007

Importe : S/ 500.00

Objetivo del Encargo : Por los conceptos; de gastos por trámites notariales y registrales que corresponden para el reconocimiento legal de la titularidad del predio donado por la municipalidad distrital de Soritor para la I.E.I N° 175.

Programa : 0091 Incremento en el Acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativo públicos de la educación básica regular.

Producto : 3000515 Instituciones Educativas Gestionadas con Condiciones Suficientes para la Atención.

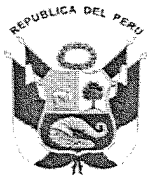
Actividad Presupuestal : 5002783 Saneamiento Físico Legal de los Terrenos para los Servicios de Educación Inicial.

Rubro : 00 - Recursos Ordinarios.

Sec. Func. : 0040 Gestión Administrativa.

Clasificador : 2.3 2 6.1 2 Gastos Notariales. S/ 500.00

Plazo de Rendición : Dentro de las 72 horas después de concluida



## Resolución Directoral Regional N° 02146 -2018-GRSM-DRE

la actividad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que los fondos indicados en el artículo precedente, serán destinados para los pagos programados durante el mes de diciembre, por los conceptos; gastos por trámites notariales y registrales que corresponden para el reconocimiento legal de la titularidad del predio donado por la municipalidad distrital de Soritor para la I.E.I N° 175, el servidor responsable del encargo deberá efectuar la rendición del gasto en forma documentada, en el plazo fijado de 72 horas de culminado la actividad dando cumplimiento a la norma vigente.

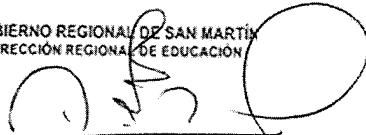
**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Operaciones U.E 300 – Educación San Martín, el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

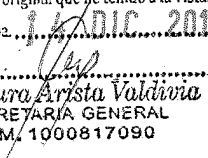
  
Lic. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

WRQO/DRE  
GVM/DO  
YRCH/P



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, 14 DIC 2018

  
Lindaura Arista Valdivia  
SECRETARÍA GENERAL  
C.M. 1000817090



## *Resolución Directoral Regional* **N° 02147 -2018-GRSM-DRE**

Moyobamba, 14 DIC. 2018

**VISTO:** El expediente N°02155265 que contiene el Oficio Múltiple N°085-2018-MINEDU/SG-OTEPa con el cual remiten la Norma Técnica que regula el uso del Sistema Informático de Monitoreo de Expedientes, en un total de diez (10) folios útiles;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76° establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el inciso 1.1 del artículo 1 se establece: "declárase al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano".

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece: "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N°308-2014-MINEDU, dispone el uso obligatorio del Sistema Informático de Monitoreo de Expedientes – SIMEX en todas las instancias de gestión educativa descentralizada del sector educación a nivel regional: estando sus alcances relacionados únicamente a los procedimientos administrativos disciplinarios que vienen siendo conocidos por las Direcciones Regionales de Educación y por las Unidades de Gestión Educativa Local, en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial y Ley N°30057 Ley del Servicio Civil;

Que, mediante Resolución Ministerial N°636-2018-MINEDU de fecha 21 de noviembre de 2018, se aprueba la Norma Técnica denominada



## Resolución Directoral Regional N° 02147 -2018-GRSM-DRE

"Disposiciones que regulan el Uso del Sistema Informático de Monitoreo de Expedientes - SIMEX", que tiene por objetivo regular el uso del SIMEX, como herramienta para el registro, seguimiento y/o monitoreo de las denuncias, así como el trámite de los procedimientos administrativos disciplinarios por parte de las entidades, órganos y programas señalados en los alcances de la Norma Técnica, respecto de las faltas administrativas o infracciones éticas cometidas por el personal docente, auxiliar de educación o administrativo, en el ámbito de sus competencias.

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Resolución Ministerial N°636-2018-MINEDU, Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, y estando a lo facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 520-2018-GRSM/GR.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** a los responsables para el registro en el Sistema Informático de Monitoreo de Expedientes SIMEX, Aplicativo Informático en la que se registra la información referida a los expedientes sobre Procesos Administrativos Disciplinarios seguidos en el Sector Educación, integrado por las siguientes personas:

NOMBRES Y APELLIDOS	PERFIL
<b>ABG. MILAGROS KATHERINE LOZADA MUNDACA</b> Responsable de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación San Martín	Administrador
<b>ABG. MARIBEL IDROGO BUSTAMANTE</b> Apoyo en Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario	Registrador

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** la presente resolución a través de Secretaria General de la Dirección Regional de Educación san Martín, al personal designado en la presente resolución, con las formalidades exigidas por Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: PÚBLIQUESE** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe).)

### Regístrese, Comuníquese y cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Lic. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz  
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba, .....  
*Lindaura Arista Valdovinos*  
SECRETARIA GENERAL  
C.M. 1900817090